

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ACUERDO DE CONCEJO N° 023-2024-A/MDCH

Chojata, 20 de agosto de 2024

VISTO:

En la localidad de Chojata, siendo las 16:00 horas del día 19 de agosto de 2024, en la Sala de Regidores de la Municipalidad Distrital de Chojata, se celebró la Sesión Ordinaria del Concejo Municipal N° 15-2024, bajo la presidencia del Sr. Leonardo Ramos Mamani, Alcalde Distrital de Chojata. En dicha sesión, se discutieron y aprobaron diversos temas de interés para la comunidad, según lo establecido en la agenda correspondiente.

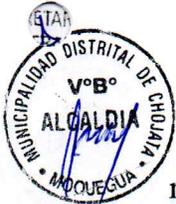
CONSIDERANDO:

Que, según lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la ley N° 27680 y N° 30305 "Ley de Reforma Constitucional" establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local y tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; el mismo que es concordante con el artículo II y IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, conforme a lo estipulado en el artículo 195° de la Constitución Política del Estado establece la finalidad de los gobiernos locales, la cual está referida a promover el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo. Asimismo, la finalidad de los gobiernos locales también está señalado en el art. IV del Título Preliminar de la LOM: "FINALIDAD. Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción"

Que, el artículo 41 de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, estipula "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda".

Que, en la Sesión Ordinaria de fecha 19 de agosto de 2024, se presentaron y debatieron los siguientes puntos: Informe del Alcalde sobre las actividades realizadas en el último mes, Informe sobre la infraestructura de la carretera a Sapilia, Informe sobre el





"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

proyecto IOARR Pachacni Pachas, Rendición de cuentas del apoyo humanitario en Defensa Civil, informe de la Gerencia de Desarrollo Económico y Social (GDES), Estado del programa Vaso de Leche y la Radio Municipal, y otros asuntos que los regidores desearon plantear.

Que, en ese contexto, el artículo 17 numeral 17.1 del TUO de la Ley N° 27444-LPAG, dispone: "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable (...)". Asimismo, el numeral 17.2 prescribe: "También tienen eficacia anticipada la declaratoria de nulidad y los actos que se dicten en enmienda";

Que, es necesario formalizar las decisiones adoptadas en dicha sesión para garantizar su correcta implementación y seguimiento, conforme a los procedimientos normativos establecidos.

Estando a los expuesto y en virtud de los lineamientos establecidos y las facultades conferidas por la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de fecha 19 de agosto de 2024 adoptó por UNANIMIDAD, el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la remisión de una carta a la ex Gerente Gina Jessica Colque Yupanqui - Gerencia de Desarrollo Económico y Social (GDES), solicitando un informe detallado sobre su gestión durante su periodo de funciones, incluyendo la entrega de bienes y recursos, la ejecución de proyectos, y la situación de la Gerencia al momento de su salida. Este informe debe ser entregado en un plazo no mayor de 10 días hábiles, bajo responsabilidad e iniciar las acciones legales correspondientes.

ARTÍCULO SEGUNDO. - APROBAR la realización de una reunión con los arrendatarios del hospedaje municipal, con el fin de establecer un contrato masivo que regule las condiciones de arrendamiento, incluyendo tarifas, mantenimiento de instalaciones, y derechos y obligaciones de las partes. La reunión estará a cargo de la Gerencia de Desarrollo Económico y Social, que deberá primeramente señalar la fecha de la reunión que deberá ser aprobado por la Gerencia Municipal, así como presentar un informe detallado sobre los acuerdos alcanzados.

ARTÍCULO TERCERO. - REGISTRAR en el acta de la sesión el informe presentado por el alcalde sobre las actividades realizadas por la Municipalidad durante el último mes, con especial énfasis en las gestiones realizadas ante el Ministerio de Agricultura para atender la emergencia por la contaminación del río Coralaque y los avances en los proyectos de infraestructura local.



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER que la Oficina de Infraestructura prepare un informe detallado sobre el estado actual de la carretera a Sapilia, incluyendo las intervenciones necesarias para su mejora y el presupuesto estimado para su ejecución. Este informe deberá ser presentado en la primera sesión de Concejo del mes de septiembre, es decir, el día cuatro de septiembre de dos mil veinticuatro.

ARTÍCULO QUINTO. - INSTRUIR a la Gerencia de Desarrollo Económico y Social (GDES) a que presente un plan de acción para la mejora del programa Vaso de Leche y la Radio Municipal, incluyendo la actualización de los sistemas de gestión, la distribución eficiente de recursos, y el fortalecimiento de la comunicación con la población beneficiaria, el cual deberá ser aprobado por el Alcalde.

ARTÍCULO SEXTO. - DISPONER a la Oficina de Secretaría General la notificación y distribución del presente Acuerdo de Concejo a todas las áreas involucradas para su conocimiento y cumplimiento respectivo. Además, se encargará a la Unidad de Imagen Institucional la publicación del presente Acuerdo en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Chojata.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Trabajo, honestidad y oportunidad para todos.

LIC. LEONARDO RAMOS MAMANI
ALCALDE

GESTIÓN 2023 - 2026